

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE CIENCIAS

ACUERDO ENTRE LA EMPRESA TECHI S.A. Y EL DEPARTAMENTO DE RADIOFARMACIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de junio de 1992, entre TECHI S.A. representada por el Quím. Farm. Aníbal Martirena y la Facultad de Ciencias, representada por el Prof. Dr. Mario Wschebor, a través del Departamento de Radiofarmacia del Centro de Investigaciones Nucleares (en adelante RFCINFC) se suscribe el presente Acuerdo operativo, en el marco del Convenio suscrito entre ambas partes con fecha 26 de junio de 1992.

I - OBJETO

Por el presente Acuerdo, la Universidad de la República, por intermedio del Departamento de Radiofarmacia del Centro de Investigaciones Nucleares, Facultad de Ciencias, transferirá la tecnología necesaria para la fabricación y control de producción de kits de radiodiagnóstico para evaluación cardiológica no invasiva, a TECHI S.A. en las condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes.

II - OBLIGACIONES

El RFCINFC se compromete a:

- 1) Entregar a TECHI S.A. la información tecnológica necesaria para la fabricación y control de producción de kits de radiodiagnóstico para evaluación cardiológica no invasiva.
- 2) Adiestrar a personal profesional de TECHI S.A. para tal fin.
- 3) Transferir a TECHI S.A. por escrito al mes de haber sido firmado este contrato, la información tecnológica necesaria para la producción y su control. La información acerca del control abarcará los protocolos de control de materia prima, material en proceso y producto final.

Tristán Narveja 1674
Tel: 48 26 73
Montevideo - URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS

- 4) Realizar en el RFCINFC la fabricación de los lotes de kits correspondientes a dos gramos de materia prima, con las cantidades proporcionales de los respectivos controles con personal de TECHI S.A. designado en (2). Los lotes contendrán desde 100 a 500 unidades.
- 5) Realizar el control de calidad final. Se dejará constancia de este hecho mediante una etiqueta que se pegará a cada caja del lote controlado y entrega de protocolo de calidad firmado por el o los responsables del mismo.

El muestreo de lotes entregados por la Empresa se realizará por parte del RFCINFC directamente en el área donde se encuentre depositado.

El control de calidad final del kit abarcará controles radioquímicos, comportamiento *in vivo* que avalen su funcionalidad en el diagnóstico clínico y condiciones requeridas para su administración por vía intravenosa en humanos. Será motivo de rechazo del lote la no adecuación de alguno de los parámetros establecidos para la liberación del lote según protocolo de calidad establecido por RFCINFC. El costo del control de calidad estará incluido en el plan de pagos fijado en la cláusula (9).

- 6) No permitir a terceros la utilización de las instalaciones de producción para la fabricación de los productos referidos en este Acuerdo.

TECHI S.A. se compromete a:

- 7) Pagar al RFCINFC por concepto de transferencia tecnológica U\$S 5.000, que se pagarán en el plazo que el RFCINFC entregue los dos primeros gramos de materia prima procesada y apta para su comercialización, a razón de U\$S 2,50 por frasco.

Serán aportados por TECHI S.A. los insumos requeridos para la producción (materias primas, material de reposición, material descartable). Asimismo serán sufragados por TECHI S.A. los costos directos de materiales fungibles necesarios para el control de calidad. En caso de existencias de alguno de estos insumos en el RFCINFC y de común acuerdo entre las partes, podrán utilizarse

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS

los mismos, en cuyo caso TECHI S.A. abonará por su concepto el precio en plaza al momento de su utilización o los valores de costos estipulados por RFCINFC.

- 8) Pagar U\$S 150 por cada lote de producción durante el período de transferencia tecnológica, por concepto de personal del RFCINFC adscrito a la producción y por la utilización de equipo de RFCINFC.
 - 9) Pagar U\$S 75 por concepto de control de calidad por lote de producción.
- TECHI S.A. se compromete a entregar al RFCINFC las muestras que esta requiera para control y a no poner en el mercado producciones correspondientes a los lotes que no hayan sido controlados y liberados por el RFCINFC.
- 10) Si a la finalización del período de transferencia tecnológica TECHI S.A. no dispone de instalaciones para la producción de kits, se estipula que el uso del área de producción del RFCINFC se establecerá en U\$S 50 por día.
 - 11) Los precios de venta vigentes de los productos referidos en este Acuerdo a los clientes nacionales actuales se fijarán anualmente, de común acuerdo entre la empresa TECHI S.A. y la Comisión Directiva del RFCINFC.
 - 12) La utilización de cualquier otro sistema de pago deberá ser sometida a consideración del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

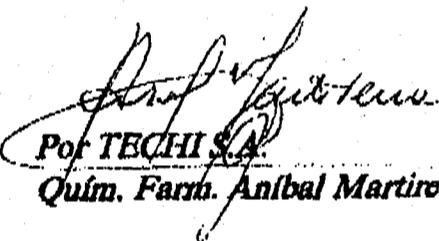
FACULTAD DE CIENCIAS

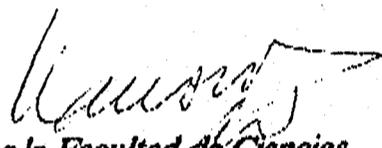
III - DURACIÓN Y CONDICIONES DE RESCISIÓN

La duración prevista del presente Acuerdo es de 3 años renovables.

Se podrá rescindir el presente Acuerdo por voluntad expresa de cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

En prueba de lo cual se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.


Por **TECHI S.A.**
Quím. Farm. Anibal Martirena


Por la Facultad de Ciencias
Prof. Dr. Mario Wschebor

Tribán Naveja 1874
Tel: 48 28 73
Montevideo - URUGUAY

Montevideo - URUGUAY